

SESION

DEL DIA 7 DE AGOSTO DE 1813.

Se leyó el Acta del día 22 de Julio último.

El Sr. *Presidente* hizo presente al Congreso que un Sr. Diputado le había pedido se celebrase sesión secreta para exponer á S. M. el insulto que habían sufrido algunos Sres. Diputados en las calles de Cádiz; y enseguida el Sr. Diputado D. Celestino Sanchez hizo la proposición siguiente:

«El jueves 5 del presente fueron insultados á la salida del Congreso cinco Diputados de él por una multitud extraordinaria del pueblo, que les improperaba con expresiones que les exponían á un evidente y próximo peligro de perder la vida; pues alarmaban acometerles, usando de las voces de «indignos, traidores, agentes de Napoleon, á ellos; duro con ellos, etc.» En atención á estos insultos, y otros que les han precedido, pido y espero de V. M. que, sin disolverse la sesión, se sirva dar las providencias eficaces que juzgue oportunas para la seguridad personal de los Diputados, pues de otro modo carecen de la libertad precisa para el desempeño de sus funciones.»

Admitida, se mandó pasar á una comisión para que el 8 del corriente presente su dictámen sobre el asunto.

A la misma comisión se mandó pasar la siguiente proposición, que hizo el Sr. Jimenez Zuazo:

«Que con arreglo á la proposición que se ha hecho á V. M., se dé á la Regencia una idea sencilla del insulto que sufrieron anteayer los Sres. Diputados de Sevilla, en las calles de Cádiz, y se le diga que debiendo temerse de esta ocurrencia, en que se indica desde luego un principio de sedición, consecuencias muy desagradables, que atacarán más y más la libertad y existencia de los Representantes del Congreso, no duda V. M. que S. A. tomará las providencias y medidas más eficaces para que no quede impune este exceso, y se eviten otros atentados de semejante naturaleza, que al mismo tiempo que comprometen la tranquilidad pública hacen incompatible la inviolabilidad que ha sancionado la Constitución á favor de los Diputados reunidos en Córtes.»

Nombró el Sr. *Presidente* para la mencionada comisión á los Sres. Creus, Muñoz Torrero, Nogués, Porcel y Mejía.

Se levantó la sesión.—Andrés Morales de los Ríos, *Presidente*.—Fermin de Clemente, Diputado Secretario.—Juan Manuel Subrié, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 8 DE AGOSTO DE 1813.

Se leyó el Acta del día anterior, y el dictámen de la comisión nombrada para informar acerca de las proposiciones de los Sres. Sanchez y Suazo, relativas á los insultos que el jueves último sufrieron en la calle algunos Sres. Diputados.

En él proponía la comisión que se pasase á la Regencia un oficio en los términos que se expresarán después, y que además se tomasen las siguientes providencias de precaucion:

- 1.º Que el Sr. Presidente pida se complete la guardia que debe venir al Congreso.
- 2.º Que dé orden al oficial de ella para que doble las centinelas en la tribuna alta, con expreso encargo de hacer salir de ella á cualquiera persona que se exceda y falte al orden prescrito.
- 3.º Que al tiempo de disolverse el Congreso y salir la gente; reparta centinelas en las esquinas ó inmediaciones de las puertas, con orden de que no permitan se detenga persona alguna inmediata á las salidas, ni se formen juntas ni corrillos en sus plazuelas ni cercanías del edificio.
- 4.º Que la comisión de Arreglo de tribunales presente á la mayor brevedad un proyecto de ley que trate de las penas que deben imponerse á los que perturban el buen orden del Congreso, y á los que insulten

dentro ó fuera de él á las personas de los Diputados en calidad de tales.

Se aprobó este dictámen; y en cuanto al oficio arriba mencionado, se acordó que insertándose en él á la letra la proposicion del Sr. Sanchez, se extendiese lo demás en los siguientes términos:

«Las Córtes, oida esta proposicion, han acordado trasladarla á S. A. por medio de V. E., para que enterada de ella tome las más oportunas providencias para castigar estos insultos, descubiertos que sean sus autores, y precaver otros semejantes, á fin de que en ningún caso ni por ningún motivo esté expuesta la seguridad personal y la libertad que exige el respetable carácter de los Diputados para el perfecto desempeño de sus funciones. Así esperan las Córtes que mirando S. A. este asunto con la consideracion que merece su importancia, procederá con el celo y eficacia que exigen las circunstancias, en caso de tanta trascendencia.»

El Sr. Borrull propuso se hiciese una adición, la cual, á propuesta del Sr. Creus, quedó concebida así: «Dando cuenta oportunamente y con la posible brevedad de lo que se adelantase en este asunto.»

Se levantó la sesion. — Andrés Morales de los Rios, Presidente. — Fermin de Clemente, Diputado Secretario. — Juan Manual Subrié, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1813

Se leyó el Acta del día 8 de este mes.

Las Córtes quedaron enteradas del oficio del Secretario de la Gobernacion de la Península, en que participaba que la Regencia, en vista de lo resuelto por las Córtes, había tomado las medidas conducentes á la averiguacion y castigo de los individuos que insultaron el 5 del corriente á cinco Sres. Diputados, y que con la noticia que vagamente había tenido S. A. el mismo día de dicho acaecimiento, se había ya ocupado en examinar sus circunstancias, y de procurar que no se repitan semejantes excesos.

Se leyó un oficio del juez de primera instancia de esta ciudad, D. Joaquin José de Aguilar, en que con moti-

vo de la órden que había recibido por el conducto del Secretario de Gracia y Justicia para proceder al descubrimiento y castigo de los autores de dicho insulto, hacía presente que para instruir la causa es indispensable ante todas cosas que los Sres. Diputados insultados informasen acerca de todo lo que ocurrió. Lo cual, habiendo sido tomado en consideracion por S. M., tuvo á bien dar permiso á dichos Sres. Diputados para que evacuen el informe.

Se levantó la sesion. — Andrés Morales de los Ríos, Presidente. — Fermín de Clemente, Diputado Secretario. — Juan Manuel Subrié, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1813.

Se leyó el Acta del 10 del corriente, y un oficio del Secretario interino del Despacho de Estado, comunicando, de orden de la Regencia, que para tratar un asunto de Estado tan urgente como interesante y de la mayor reserva, convendria que S. M. tuviese á bien admitirle á una sesion secreta tan pronto como fuese posible. En consecuencia, declararon las Córtes que el asunto de que se iba á tratar era de aquellos que obligan al secreto. Y tomando la palabra el Secretario de Estado, expuso en sustancia, que la Regencia habia tenido noticia, de oficio, de que ciertas Potencias de Europa que se hallan en guerra con Bonaparte, pres-tándose á la mediacion ofrecida por una córte de mucha consideracion en el continente, habian dirigido á ésta las proposiciones que creian deber servir de base para negociar la paz general, y que en ellas se incluye el reconocimiento, por parte de la Francia de Fernando VII como Rey de las Españas, y el de la integridad é independencia de la Monarquía española. Conociendo S. A. lo importante y urgente que es el intervenir por nuestra parte en unas negociaciones de tanta gravedad, á fin de promover oportunamente los grandes intereses que la Nacion se ha propuesto conseguir por medio de

esta gloriosa cuanto sangrienta lucha, desea la Regencia que para proceder con la solidez necesaria en asunto de esta trascendencia, se sirvan las Córtes aclarar ciertos pasages del decreto de 1.^o de Enero de 1811, en que, declarándose nulos todos los actos y convenios del Rey durante su opresion fuera ó dentro de España, se añade que la Nacion no dará oidos á proposicion de acomodamiento, de cualquiera naturaleza que fuere, como no preceda la total evacuacion de España y Portugal por las tropas que tan inicuaamente las han invadido.

Despues de alguna discusion, se acordó, á propuesta del Sr. Argüelles, que la comision Diplomática examinase atentamente este negocio, con asistencia del Secretario de Estado, y presentase su informe al día siguiente.

Por ausencia momentánea del Sr. Feliú, que es individuo de dicha comision, el Sr. Presidente nombró provisionalmente en su lugar, al Sr. Gutierrez de la Huerta.

Se levantó la sesion.—Andrés Morales de los Rios, Presidente.—Fermin de Clemente, Diputado Secretario.—Juan Manuel Subrié, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 13 DE AGOSTO DE 1813.

Se leyó el Acta del día anterior, y una exposicion del Secretario del Despacho de Estado, que dice así:

«La Regencia del Reino tiene noticia oficial de un agente diplomático autorizado por S. A. cerca de una Potencia, de que algunas alladas de la España han tomado parte en unas negociaciones entabladas bajo la mediacion de cierta Nacion respetable de Europa, poniendo por bases el reconocimiento de nuestro Rey, el Sr. D. Fernando VII, y el de la independencia é integridad de la España. S. A., en consecuencia de esta comunicacion, se cree obligada á tomar tambien la parte que la sea posible en dicha negociacion, cuyo objeto es el arreglo de la paz general; y para no excederse de sus facultades en este grave quanto urgente y reservado negocio, me manda proponer á V. M. la duda que la ocurre, en vista del literal contesto del soberano decreto de 1.º de Enero de 1811, para que V. M. la resuelva declarando si S. A. está obligada á exigir, ó al menos proponer, tambien como base, además de las explicadas, la de la evacuacion de la Península por las tropas enemigas; ó si, atendido el espíritu de aquel, solo deberá atenderse S. A. á su disposicion general, cuando el Emperador Napoleon sea el que proponga un acomodamiento.»

Enseguida se leyó el informe de la comision Diplomática, concebido en estos términos:

«Señor: La comision, en vista de la manifestacion antecedente, suscrita por el Secretario de Estado, despues de meditado el asunto con la datencion que recomienda su importancia, no duda exponer unánimemente á V. M., que el estado de las cosas y el que tienen en el día los negocios políticos de la Europa, segun las indicaciones de dicho Sr. Secretario de Estado, la obligan á opinar debe decirse á la Regencia que por ahora queda á su arbitrio proponer ó no, como base para entrar en las negociaciones, la total evacuacion de España y Portugal por las tropas enemigas, que previene el decreto de 1.º de Enero de 1811, siempre que (para mantener en quanto sea posible la union y estrecha amistad que nos une con las Potencias aliadas, y hacer ver en todo tiempo á dichas Potencias y á la Europa que la generosa Nacion española jamás se acomodará á transigir sobre sus propios intereses, sin contar con la cooperacion de los aliados) en la propuesta de las bases y las negociaciones que con arreglo á ellas puedan y deban entablarse en lo sucesivo, proceda la Regencia de acuerdo y en la más perfecta union con las Potencias aliadas, en conformidad de la estrecha amistad, perfec-

ta é Indisoluble alianza solemnemente estipulada con ellas, segun lo declarado por las Córtes en decreto de 19 de Noviembre de 1810, para con la Gran Bretaña.»

El Sr. Mejía observó, ante todas cosas, que aunque en el acta del 12 del corriente se hablaba de *integridad de la Monarquía española*, en la exposicion del Secretario de Estado solo se decía *integridad de la España*, y llamando la atencion del Congreso sobre la notable diferencia de estas expresiones, pidió que dicho Secretario diese una explicacion sobre ella; á lo que contestó éste, por el pronto, que no se acordaba precisamente de las palabras contenidas en la comunicacion que habia recibido el Gobierno; pero que el Secretario, por su parte, no tenía reparo alguno en poner en su exposicion las palabras *Monarquía española*, como lo ejecutó.

Con este motivo, hizo el Sr. Antillon la proposicion siguiente, que fué aprobada:

«Que las Córtes señalen, como base precisa para las negociaciones de paz, la *integridad de la Monarquía española en ambos hemisferios*, con estas palabras terminantes.»

Sin embargo de esto, hizo el Sr. Mejía la siguiente proposicion, que tambien fué aprobada:

«Que el Sr. Secretario de Estado, teniendo á la vista los documentos en que se funda la consulta del Gobierno, exponga terminantemente si en la base propuesta por los aliados se dice *integridad de la España*, ó de *la Monarquía española*.»

Habiendo ido el Secretario de Estado á consultar los documentos, volvió asegurando que en ellos se leía *integridad de la España*; por cuya razon añadió, que en el mencionado pasage de su exposicion, como que se refería únicamente al citado documento, no podia el Secretario poner otras palabras que las de *integridad de la España*; bien que, para cualquier otro efecto, usaria desde luego el lenguaje aprobado por el Congreso de *integridad de la Monarquía española en ambos hemisferios*.

Discutido largamente el dictámen de la comision, se acordó que la votacion fuese nominal; pero habiendo manifestado varios Sres. Diputados la necesidad de alterar algunas expresiones de dicho dictámen, se resolvió que volviese á la comision para que, en vista de lo expuesto en la discusion, lo presentase de nuevo, rectificando sus expresiones.

Se levantó la sesion.—Andrés Morales de los Rios, Presidente.—Fermin de Clemente, Diputado Secretario.—Juan Manuel Subrió, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 1813.

Se leyó la Acta del día anterior y el informe de la comision Diplomática acerca de la consulta hecha por el Gobierno con motivo de las negociaciones principiadas por algunas Potencias nuestras aliadas, el cual dice así:

«La comision ha vuelto á examinar este negocio en conformidad de lo prevenido por V. M. en su resolucion de ayer 13: y habiendo tenido presentes en la forma que le ha sido posible las principales especies que se vertieron en la discusion, estima que sin necesidad de entrar por ahora en declaraciones acerca de la disposicion del decreto de 1.º de Enero de 1811, por no ser éste, en concepto de la comision, el caso que en él se comprende, y con el objeto de dejar expeditas á la Regencia las facultades de que puede usar sin contravenirle, para promover los intereses de la Nacion en las negociaciones que se indican, podrian las Córtes, si lo estiman oportuno, contestar á la duda que se les ha propuesto, diciendo: «Que el decreto de 1.º de Enero de 1811 no debe servir de obstáculo á la Regencia del Reino para tomar en la negociacion de la paz general de Europa, que indica el Secretario de Estado en su exposicion precedente, la parte que estima necesaria, á fin de asegurar por todos los medios posibles, de parte de las altas Potencias contratantes, el reconocimiento de los legítimos derechos de nuestro Monarca el Sr. D. Fernando VII, y su restitucion efectiva al trono de las Españas,

no menos que la independencia é integridad de la Monarquía española en ambos hemisferios, procediendo de acuerdo y en buena armonia con las Potencias aliadas, segun la naturaleza de los empeños y tratados que con ellas nos unen; teniendo presente lo dispuesto por las Córtes en el decreto de 19 de Noviembre de 1810.»

A propuesta del Sr. Mejía, y con acuerdo de la comision, se resolvió que despues de la palabra *diciendo*, se hiciese en el dictámen la variacion siguiente:

«Que no estando comprendido el caso propuesto por la Regencia del Reino en el decreto de 1.º de Enero de 1811, no se opone éste á que S. A. tome en la negociacion de la paz general, etc.»

No se admitió la adiccion que propuso el Sr. Ger al dictámen de la comision, concebida en los términos siguientes:

«Que á las expresiones de *Potencias aliadas*, se añada con todas las Potencias aliadas.»

Sin embargo de lo resuelto ayer en orden á que la votacion fuese nominal, habiendo observado el Congreso que el nuevo dictámen de la comision está concebido en términos muy diferentes del primero, determinó que la votacion no fuese nominal; y enseguida se aprobó el dictámen en la forma ordinaria.

Se levantó la sesion. — Andrés Morales de los Rios, Presidente. — Fermín de Clemente, Diputado Secretario. — Juan Manuel Subrié, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 1813.

Se leyó el Acta del 14 de este mes, y se dió cuenta de los estados de caudales de la caja de Tesorería general, remitidos por el Secretario del Despacho de Hacienda, con fechas del 17, 24 y 31 de Julio, y del 7 y 14 de Agosto, los cuales se mandaron pasar á la comision de Hacienda.

Se leyó el informe de la comision especial de Ha-

cienda sobre el expediente relativo á un empréstito de 10 millones de duros, propuesto por el embajador de S. M. en Lóndres, y se mandó quedase el expediente en Secretaría para que puedan enterarse los Sres. Diputados.

Se levantó la sesion. — Andrés Morales de los Rios, Presidente. — Fermin de Clemente, Diputado Secretario. — Juan Manuel Subrié, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1813.

Se leyó el Acta del 16 de este mes.

Las Córtes concedieron al Sr. Diputado D. Miguel Riesco y Puente la gracia que solicitó, de que se le entreguen, libres de derechos, los auxilios que le han llegado de Ultramar, correspondientes á sus dietas, y consisten en 500 duros ventdos en la *Veloz Pasajera*, y en 345 quintales de cobre que ha traído la *Vigorena*.

Quedaron las Córtes enteradas del oficio del Secretario de Hacienda, en que comunica que la Regencia habia concedido permiso al embajador de Inglaterra, para extraer de esta plaza 260.000 duros con destino á los ejércitos españoles de Cataluña y Valencia.

En vista de un oficio del juez de primera instancia de esta ciudad, se dió permiso al Sr. Diputado D. Francisco María Riesco para que ratifique sus informes y el documento que obra en la causa seguida sobre denuncia del *Diario de la tarde* del 14 de Mayo de 1812.

Habiéndose leído una representacion del Sr. Diputado D. Francisco de Paula Escudero, y otra de los individuos de la Diputacion de Navarra, D. Miguel Escudero y D. Manuel Díaz del Río, dirigidas á exponer la solicitud de estos últimos, de que se manden juntar las

Córtes generales de aquel reino, completándose entretanto su Diputacion, se resolvió no haber lugar á deliberar.

Las Córtes quedaron enteradas del oficio del Secretario de Guerra, participando la situacion peligrosa en que se hallaban las provincias de Venezuela, y que el Gobierno habia dado y continuaba dando las disposiciones oportunas para su defensa y tranquilidad; con cuyo motivo expuso el Sr. Presidente, que como la Regencia trató desde luego de poner remedio á aquellos males, no habia creído deber preferir en las sesiones anteriores este negocio á los gravísimos y urgentes que ocuparon en ellas la atencion del Congreso.

Se mandó pasar á la comision de Alojamiento un oficio del Secretario de la Gobernacion de la Península, comunicando que el jefe político de esta provincia ha expuesto la imposibilidad de llevar á efecto las medidas adoptadas por la Regencia para el alojamiento de los señores Diputados.

Se levantó la sesion. — Andrés Morales de los Rios, Presidente. — Fermin de Clemente, Diputado Secretario. — Juan Manuel Subrié, Diputado Secretario.